

Franqueo
convenientePRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
 Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17·50 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIACIRCULAR NÚM. 139.

Por la Dirección general de Ganadería y con fecha 26 de Abril último, se acordó el deslinde y amojonamiento del Descansadero denominado Campo del Ferial, enclavado en término municipal de esta capital, así como los enlaces de las vías pecuarias que convergen con el mismo, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Dichas operaciones de deslinde y amojonamiento darán comienzo el día 20 del mes en curso.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 8 de Mayo de 1940.

899

El Gobernador,
REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 140.

Por la presente circular se requiere a todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que hasta la fecha no hubieran remitido a la Delegación de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, el censo de ex-Combatientes, lo hagan inmediatamente; significándoles que, caso de demora, le será impuesta la sanción correspondiente.

Soria 7 de Mayo de 1940.

891

El Gobernador,
REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

GOBIERNO DE LA NACIONMINISTERIO DE JUSTICIADECRETO

A la Historia y al Gobierno del Estado intere-

sa poseer una acabada y completa información de la criminalidad habida bajo el dominio marxista.

En algunas provincias de las que padecieron la tiranía roja, se instruyeron a raíz de su liberación, procesos inquisitivos que conviene sean extendidos al resto del territorio sojuzgado.

Importa que dichas pesquisas, seguidas con la denominación de «Causa general», adquieran su verdadera importancia, abarcando toda la extensión e intensidad que alcanzó la delincuencia, pero reduciendo a síntesis el conjunto de averiguaciones que por sus similitudes y coincidencias descubren un plan preconcebido, fruto de unas mismas inspiraciones al servicio de los más perversos ideales.

Preténdese recoger en la Causa, desde los actos preparatorios de la subversión, hasta la conducta final de los dirigentes vencidos, e investigar cuanto concierne al crimen, sus causas y efectos, procedimientos empleados en su ejecución, atribución de responsabilidades, identificación de las víctimas y concreción de los daños causados lo mismo en el orden material que en el moral, contra las personas o contra los bienes, así como contra la Religión, la Cultura, el Arte y el Patrimonio nacionales.

La unidad de criterio en la dirección que permite orientar la busca de antecedentes, reunir y relacionar las pruebas dispersas y operar una constante valoración de los hechos, aconseja encargar esta labor al Ministerio fiscal por ser ella materia específica de su funciones, así como por la unidad, disciplina y dependencia severas que informan su organización.

La complejidad de la labor proyectada rebasa los cauces de los procedimientos normales, por lo que en el desempeño de tan árdua misión, el Ministerio fiscal conviene que esté investido de las mas amplias facultades.

Por lo expuesto, dispongo:

Artículo primero. El Fiscal del Tribunal Supremo, por encargo del Gobierno y a las órdenes del Ministerio de Justicia, procederá a instruir Causa general en la que se reúnan las pruebas

de los hechos delictivos cometidos en todo el territorio nacional durante la dominación roja y que permita apreciar en conjunto la delincuencia habida en cuanto a su preparación, extensión, intensidad, organización, procedimientos, inspiración y dirección.

Artículo segundo. En la instrucción de dicha Causa general corresponderá al Fiscal del Tribunal Supremo cuantas facultades investigadoras sean precisas a tal fin, pudiendo delegar en los funcionarios Fiscales de él dependientes.

Artículo tercero. Las autoridades y Corporaciones, tanto civiles como militares y Jerarquías del Movimiento, vienen obligadas a prestar a tal fin la ayuda que solicitaran el Fiscal del Tribunal Supremo o sus delegados en la misión que se les encomienda.

Artículo cuarto. Por los organismos que hayan tramitado hasta ahora actuaciones con el carácter de Causa general en las distintas provincias, serán entregadas al Fiscal del Tribunal Supremo las que tengan en su poder, bien concluidas o en tramitación.

Artículo quinto. Una vez terminada por el Fiscal del Tribunal Supremo la Causa general, éste elevará al Gobierno, por medio del Ministro de Justicia, una Memoria-resumen comprensiva de los resultados de las actuaciones y estudio de la delincuencia marxista en todo el territorio español.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en El Pardo a veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Justicia, ESTEBAN BILBAO EGUIA,
(B. O. del E. del dia 4.)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Entre los problemas que la aplicación del Régimen de subsidios de vejez ha planteado, figura el de los Montepios exceptuados del régimen obligatorio del retiro obrero y el de las empresas que anticipándose a las disposiciones generales crearon instituciones privadas de previsión.

Respecto a los primeros, conviene determinar su situación, pues si bien la cuarta disposición transitoria de la orden de 2 de Febrero próximo pasado, declara subsistente la Real orden de 14 de Julio de 1921, a cuyo amparo consiguieron su régimen de independencia los Montepios exceptuados, no puede olvidarse que esta situación les fué otorgada en razón a que los obreros obtenían en ellos un beneficio, cuando menos, equivalente al establecido como obligatorio en el Estado. De tal antecedente se deduce la necesidad de aclarar que las entidades exceptuadas han de revisar el cuadro de pensiones para ajustarlas, cuando proceda, a las concedidas a los trabajadores por las disposiciones hoy vigentes.

Y en cuanto a las empresas que inspiradas en el propósito de prevenir ulteriores contingencias de su personal, merced a su exclusivo sacrificio o secundado por el de los beneficiarios, crearon

Cajas de socorro, Montepios o cualesquiera otra clase de instituciones cuyos fines tengan relación con esta materia, debe procurarse el debido cauce para que los beneficios que al obrero pueda reportar la puesta en práctica de tan plausibles iniciativas, queden como régimen de mejoras relacionados con el de subsidios de vejez y garantizados por la sanción oficial de las normas que los regulen.

A tal efecto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los Montepios exceptuados del retiro obrero obligatorio por Real orden de 14 de Julio de 1921, para seguir disfrutando este privilegio, deberán conceder a sus afiliados, como mínimo, los beneficios que otorga el régimen de subsidios de vejez creado por ley de 1.º de Septiembre de 1939.

2º Si alguno de estos Montepios, al publicarse esta disposición, optasen por la renuncia a la concesión obtenida, entregará en el Instituto Nacional de Previsión la documentación de sus afiliados y el importe de la prima única precisa para que pueda constituirseles la pensión del retiro obrero obligatorio.

3º Los Montepios exceptuados del Régimen de subsidio de vejez, vienen obligados a facilitar al Instituto Nacional de Previsión relaciones comprensivas del personal adherido y pensionistas, así como de las variaciones que periódicamente se produzcan por alta o baja de los mismos.

4º Con independencia de las obligaciones que el régimen sobre subsidios de vejez les impone, podrán las entidades patronales crear y contribuir al sostenimiento de instituciones particulares de previsión. Los beneficios que de la misma se deriven para los trabajadores, tendrán el concepto de mejoras voluntarias de pensión a los efectos del artículo 5.º de la ley de 1.º de Septiembre último.

5º Las Cajas de socorro o Montepios debidos a la iniciativa privada, deberán coordinar sus estatutos y reglamentos con los preceptos de carácter obligatorio del sistema general sobre seguros sociales y fundamentar debidamente el cumplimiento de sus obligaciones.

6º Para la debida observancia de las normas contenidas en el artículo anterior, todos los organismos afectados por la presente, han de someter sus estatutos a la aprobación de este Ministerio. A tal efecto, remitirán tres ejemplares a la Dirección general de Previsión en un plazo que excluirá, para los que se hallen actualmente funcionando, el día 31 de Mayo próximo.

7º De las sanciones a que pudiera dar lugar el cumplimiento de estas normas, serán directamente responsables el patrono o entidad que patrocine la institución de previsión situada al margen de lo legislado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 26 de Abril de 1940.—BENJUMEA BURIN.—Ilmo. señor Director general de Previsión.

(B. O. del E. del dia 1.)

Junta de Beneficencia de la provincia de Soria

RELACION de los pueblos de esta provincia que han justificado el abono de las cantidades que se expresan en la cuenta corriente del Banco de España de esta capital «Fondo de Protección benéfico-social» por los conceptos que se indican, durante el periodo de recaudación correspondiente al mes de Enero de 1940.

PUEBLOS	Número de recibos	Cantidades recaudadas e ingresadas					Pendiente de cobro o ingreso		
		Número de recibos	Plato	Postre	Recargos a morosos	Tickets	Número de recibos	Plato	Postre
Abanco.....	36	36	77	»	»	»	»	»	»
Abejar.....	153	153	521	»	»	»	»	»	»
Abion.....	23	23	140 35	»	»	»	»	»	»
Acrijos.....	10	10	13	»	»	»	»	»	»
Adradas.....	80	80	475 80	»	»	»	»	»	»
Agreda.....	590	567	1968 69	»	10 44	»	23	27 60	3 45
Aguaviva de la Vega.....	100	»	»	»	»	»	100	370 60	»
Agnilar Montuenga..	53	53	121 45	»	»	»	»	»	»
Alaló.....	33	33	103 28	»	»	»	»	»	»
Alameda.....	59	59	512 92	»	»	»	»	»	»
Alcoba de la Torre....	210	68	89 90	»	»	»	152	313 90	»
Alconaba.....	83	83	323	»	»	»	»	»	»
Alcozar.....	138	138	368 25	»	»	»	»	»	»
Alcubilla Avellaneda..	570	114	248 30	»	»	»	456	796 75	»
Alcubilla Marqués....	135	»	»	»	»	»	135	324 40	»
Alcubilla las Peñas...	57	57	204 60	»	»	»	»	»	»
Aldealpozo.....	45	45	206 25	»	»	»	»	»	»
Aldea de S. Esteban..	75	75	254 15	»	»	»	»	»	»
Aldealseñor.....	530	»	»	»	»	»	530	1097 27	»
Aldealafuente.....	70	70	687 60	»	»	»	»	»	»
Aldealices.....	27	27	27 40	»	»	»	»	»	»
Aldehuela de Agreda..	39	39	34 35	»	»	»	»	»	»
Aldehuela Periañez..	38	38	69 60	»	»	»	»	»	»
Aldehuela Rincón....	24	»	»	»	»	»	24	39	»
Aldehuelas.....	112	110	280 64	»	»	»	2	12 48	»
Alentisque.....	66	66	381 60	»	»	»	»	»	»
Aliud.....	64	64	329 40	»	»	»	»	»	»
Almajano.....	77	77	162	»	»	»	»	»	»
Almaluez.....	378	370	2657 71	»	2 50	»	8	49 04	»
Almarail.....	29	29	45 35	»	»	»	»	»	»
Almarza.....	113	113	715 05	»	»	»	»	»	»
Almazán.....	671	633	3199 29	»	2 54	15	38	388 68	16 60
Almazul.....	94	94	469 45	»	»	»	»	»	»
Almenar de Soria....	236	»	»	»	»	»	236	844 20	»
Alpanseque.....	201	67	167 35	»	»	»	134	235 90	»
Ambrona.....	28	28	77 50	»	»	»	»	»	»
Andaluz.....	28	28	81 20	»	»	»	»	»	»
Arancón.....	84	84	231 60	»	»	»	»	»	»
Arccos de Jalón....	452	»	»	»	»	»	452	2923 47	»
Arévalo.....	43	43	98	»	»	»	»	»	»
Arenillas.....	52	51	124	»	»	»	1	1 40	»
Arguijo.....	38	38	37	»	»	»	»	»	»
Armejún.....	15	15	21 40	»	»	»	»	»	»
Atanta.....	102	102	387 10	»	»	»	»	»	»
Ausejo-Cuellar....	272	68	111	»	»	»	204	324	»
Aylagas.....	35	35	35 25	»	»	»	»	»	»
Baraona.....	138	138	762	»	»	»	»	»	»
Barca.....	126	»	»	»	»	»	126	519 85	»
Barcones.....	127	127	650 70	»	»	»	»	»	»
Barriomartin.....	39	39	151 80	»	»	»	»	»	»
Bayubas de Abajo....	145	145	559 80	»	»	»	»	»	»
Bayubas de Arriba...	45	45	90 40	»	»	»	»	»	»
Beltejar.....	59	»	»	»	»	»	59	106 30	»
Benamira.....	59	59	261 55	»	»	»	»	»	»
Beratón.....	273	»	»	»	»	»	273	1611	»
Berlanga.....	179	179	1142 05	»	»	»	»	»	»
Berzosa.....	73	73	118 12	»	»	»	»	»	»
Blacos.....	25	25	62 80	»	»	»	»	»	»
Blicos.....	43	43	105 10	»	»	»	»	»	»
Blocona.....	50	50	111	»	»	»	»	111 75	»
Bocigas de Perales...	75	»	»	»	»	»	75	123 96	»
Boos.....	78	78	149 40	»	»	»	»	»	»
Bordecoréx.....	39	39	183 80	»	»	»	»	»	»
Borjabad.....	30	30	236 80	»	»	»	»	»	»
Borobia.....	114	»	»	»	»	»	114	747 10	»

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

PUEBLOS	Número de recibos	Cantidades recaudadas e ingresadas					Pendiente de cobro o ingreso		
		Número de recibos	Plato	Postre	Recargos a morosos	Tickets	Número de recibos	Plato	Postre
Bretún.....	78	78	122	»	»	»	»	»	»
Briás.....	57	57	175	»	»	»	»	»	»
Buberos.....	54	54	373	»	»	»	»	»	»
Buimanco.....	22	11	12	»	»	»	11	12	»
Buitrago.....	22	22	95 35	»	»	»	»	»	»
Burgo de Osma.....	1147	1078	6399	»	2 10	50	69	294 60	18 05
Cabrejas del Campo..	78	78	395 75	»	»	»	»	»	»
Cabrejas del Pinar ..	149	149	581 95	»	»	»	»	»	»
Cabrera.....	35	35	122 11	»	»	»	»	»	»
Calatañazor	56	56	110	»	»	»	»	»	»
Calderuela.....	42	42	100	»	»	»	»	»	»
Caltojar.....	338	156	707	»	»	»	182	1154 78	»
Campanaón	38	38	89 90	»	»	»	»	»	»
Candilichera.....	133	133	567	»	»	»	»	»	»
Cañamaque.....	95	95	478 65	»	»	»	»	»	»
Canredondo la Sierra.	32	32	28 60	»	»	»	»	»	»
Carabantes	61	59	162 50	»	»	»	2	34 50	»
Caracena	52	52	102 40	»	»	»	»	»	»
Carbonera	22	22	68 60	»	»	»	»	»	»
Cardejón.....	37	35	152 35	»	»	»	2	8 48	»
Carrascosa la Sierra..	53	53	92 60	»	»	»	»	»	»
Carrascosa de Abajo..	88	88	130 20	»	»	»	»	»	»
Carrascosa de Arriba..	36	36	79 60	»	»	»	»	»	»
Casarejos.....	88	88	289 80	»	»	»	»	»	»
Castejón del Campo..	30	30	129 20	»	»	»	»	»	»
Castil de Tierra	23	23	183 01	»	»	»	»	»	»
Castilfrio.....	51	51	26 60	»	»	»	»	»	»
Castilruiz.....	186	182	690 04	»	»	»	△	20 40	»
Castillejo de Robledo.	213	213	870 88	»	»	»	»	»	»
Centenera Andaluz...	60	60	93 04	»	»	»	»	»	»
Cerbon.....	54	54	97	»	»	»	»	»	»
Chavaler.....	18	18	83 40	»	»	»	»	»	»
Chaorna.....	80	80	162 92	»	»	»	»	»	»
Chércoles.....	80	80	368 50	»	»	»	»	»	»
Cidores.....	72	72	245 50	»	»	»	»	»	»
Cigudosa.....	95	95	144 25	»	»	»	»	»	»
Cihuela.....	245	»	»	»	»	»	245	869	»
Ciria.....	102	»	»	»	»	»	102	349 17	»
Cirujales.....	132	66	74 60	»	»	»	66	69 30	»
Covaleda.....	345	345	2267 30	»	»	»	»	»	»
Cobertelada.....	118	118	522 40	»	»	»	»	»	»
Collado (El).....	49	49	118	»	»	»	»	»	»
Conquezuela.....	51	51	110 20	»	»	»	»	»	»
Cortos.....	23	23	57	»	»	»	»	»	»
Coscurita.....	135	135	828 52	»	»	»	»	»	»
Cubilla.....	59	59	131 60	»	»	»	»	»	»
Cubo de la Sierra....	73	73	82 78	»	»	»	»	»	»
Cubo de la Solana....	634	»	»	»	»	»	634	1355 65	»
Cueva de Agreda....	74	74	198 40	»	»	»	»	»	»
Cuevas de Ayllón....	61	61	81 20	»	»	»	»	»	»
Cuevas de Soria....	57	57	95 10	»	»	»	»	»	»
Cuenca (La).....	39	39	101	»	»	»	»	»	»
Cuesta (La).....	45	45	92 65	»	»	»	»	»	»
Dévanos.....	88	87	334 48	»	»	»	1	2	»
Deza.....	297	297	1413 39	»	»	»	»	»	»
Diustes.....	60	60	123 65	»	»	»	»	»	»
Dombellas.....	57	57	108 35	»	»	»	»	»	»
Duruelo.....	206	206	832 80	»	»	»	»	»	»
Escobosa de Almazán	37	36	204 58	»	»	»	1	1 20	»
Espeja San Marcelino	161	160	288 40	»	»	»	1	9	»
Espejón.....	47	47	104 45	»	»	»	»	»	»
Estepa de San Juan..	35	35	26 80	»	»	»	»	»	»
Esteras de Medina...	29	29	74 80	»	»	»	»	»	»
Esteras de Soria	30	»	»	»	»	»	30	316 80	»
Fraguas (Las).....	56	56	66 20	»	»	»	»	»	»
Frechilla de Almazán	41	41	238 64	»	»	»	»	»	»
Fresno.....	61	61	213 40	»	»	»	»	»	»
Fuencaliente Medina,	79	»	»	»	»	»	79	220 44	»
Fuentearmegil.....	255	255	445 60	»	»	»	»	»	»
Fuentebella.....	22	11	14	»	»	»	11	45 25	»
Fuentecambrón.....	66	66	181 85	»	»	»	»	»	»
Fuentecantales	51	34	99 35	»	»	»	17	55 50	»
Fuentecantos	40	40	98 40	»	»	»	»	»	»
Fuentegelmes.....	30	30	168	»	»	»	»	»	»
Fuentelarbol.....	104	104	553 60	»	»	»	»	»	»

PUEBLOS	Número de recibos	Cantidades recaudadas e ingresadas					Pendiente de cobro o ingreso		
		Número de recibos	Plato	Postre	Recargos a morosos	Tickets	Número de recibos	Plato	Postre
Fuentelmonge.....	143	148	993 60	»	»	»	»	»	»
Fuentelsaz de Soria..	45	45	97 96	»	»	»	»	»	»
Fuentepinilla.....	114	114	800 50	»	»	»	»	»	»
Fuentetoba.....	53	»	»	»	»	»	53	108 40	»
Fuentes de Agreda...	36	36	105 60	»	»	»	»	»	»
Fuentes de Magaña..	72	72	196 60	»	»	»	»	»	»
Fuentestrún	85	85	394 25	»	»	»	1	1 60	»
Gallinero.....	80	79	221 40	»	»	»	15	468	34
Garay.....	95	80	468 40	»	»	»	»	»	»
Golmayo.....	48	48	85 25	»	»	»	»	»	»
Gómara.....	203	203	870 05	»	»	15	»	»	»
Gormaz.....	43	43	121 65	»	»	»	»	»	»
Herrera de Soria....	48	48	71 75	»	»	»	»	»	»
Herreros.....	66	66	195 50	»	»	»	»	»	»
Hinojosa del Campo..	60	60	245 65	»	»	»	»	»	»
Hinojosa de la Sierra.	52	52	93 28	»	»	»	»	»	»
Hoz de Abajo	24	»	»	»	»	»	24	26 95	»
Hoz de Arriba.....	35	»	»	»	»	»	35	50 45	»
Huérteles.....	86	86	179	»	»	»	»	»	»
Ines.....	38	38	52 30	»	»	»	»	»	»
Iruécha.....	114	114	115	»	»	»	145	183 94	»
Ituero.....	174	29	50	»	»	»	3	4 55	0 65
Jaray.....	43	40	212 20	»	»	»	»	»	»
Jodra de Cardos.....	28	28	60	»	»	»	66	356 64	»
Jubera.....	66	»	»	»	»	»	»	»	»
Judes.....	119	119	195 96	»	»	»	180	1028 90	6 25
Laina.....	180	»	»	»	»	»	69	128	15
Langa de Duero....	294	225	723 08	»	»	»	»	»	»
Ledesma de Soria....	49	49	129 45	»	»	»	»	»	»
Lería y La Vega	44	44	59 80	»	»	»	»	»	»
Liceras.....	55	55	85 78	»	»	»	»	»	»
Lodares de Osma....	32	»	»	»	»	»	32	143 65	»
Losana.....	40	40	86 80	»	»	»	»	»	»
Losilla (La).....	23	23	16 60	»	»	»	»	»	»
Lumías.....	21	21	44 20	»	»	»	»	»	»
Madruédano.....	50	50	118 50	»	»	»	»	»	»
Magaña.....	118	118	207 70	»	»	»	»	»	»
Maján.....	58	58	260 10	»	»	»	»	»	»
Mallona (La).....	29	29	40	»	»	»	»	»	»
Marazovel	46	46	87 30	»	»	»	»	»	»
Matalebreras.....	138	138	452 40	»	»	»	»	»	»
Matamala.....	195	195	478 60	»	»	»	»	»	»
Matanza de Soria....	55	55	120 36	»	»	»	»	»	»
Matasejún.....	50	50	205 15	»	»	»	»	»	»
Mazaterón	71	71	585 80	»	»	»	»	»	»
Medinaceli.....	129	120	513 70	»	»	»	9	42 50	»
Mezquetillas.....	61	61	147 45	»	»	»	41	360 35	»
Miñana	41	»	»	»	»	»	»	»	»
Miño de Medina....	88	88	346 15	»	»	»	»	»	»
Miño de San Esteban.	105	105	229	»	»	»	»	»	»
Modamio.....	18	18	69 20	»	»	»	»	»	»
Molinos de Duero....	51	51	196 40	»	»	»	»	»	»
Momblona.....	51	51	141 47	»	»	»	631	4154 69	»
Monteagudo.....	631	»	»	»	»	»	3	4 80	»
Montejo.....	185	182	293 45	»	»	»	»	»	»
Montenegro Cameros.	43	43	168 68	»	»	»	»	»	»
Montuenga de Soria..	118	118	561 40	»	»	»	»	»	»
Morales.....	49	49	91 95	»	»	»	»	»	»
Morcuera	63	63	207 75	»	»	»	»	»	»
Mórón.....	217	217	1176 30	»	»	»	25	30 95	»
Muriel de la Fuente..	165	140	268 40	»	»	»	»	»	»
Muriel Viejo	44	44	80	»	»	»	»	»	»
Muro de Agreda.....	84	84	437 35	»	»	»	»	»	»
Navalcaballo.....	74	74	236 40	»	»	»	»	»	»
Navaleno	133	133	584 65	»	»	»	»	»	»
Nafria la Llana.....	46	46	129 80	»	»	»	»	»	»
Nafria de Ucero.....	256	171	357 52	»	»	»	80	177 10	»
Narros.....	47	47	126 60	»	»	»	»	64 80	»
Nepas.....	58	58	419 80	»	»	»	»	»	»
Nódalo.....	33	33	37	»	»	»	34	86 40	»
Nograles.....	51	17	76 80	»	»	»	»	»	»
Nolay	49	49	257 20	»	»	»	»	»	»
Nomparedes	41	41	381 28	»	»	»	»	»	»
Noviales.....	42	42	33 40	»	»	»	»	»	»
Noviercas.....	132	128	388 40	»	»	»	4	38 70	4 25

PUEBLOS	Número de recibos	Cantidades recaudadas e ingresadas					Pendiente de cobro o ingreso		
		Número de recibos	Plato	Postre	Recargos a morosos	Tickets	Número de recibos	Plato	Postre
Ocenilla.....	69	69	119 40	»	»	»	»	»	»
Olvega.....	376	372	1304 25	»	4	100	4	3 48	»
Olmillos.....	35	35	71 70	»	»	»	»	»	»
Oncala.....	63	63	253 05	»	»	»	»	»	»
Ontalvilla Almazán..	44	44	155 80	»	»	»	»	»	»
Osma	700	»	»	»	»	»	700	1776 15	»
Oteruelos	32	32	65 45	»	»	»	»	»	»
Paones.....	50	50	211 84	»	»	»	»	»	»
Pedrajas.....	63	63	118 55	»	»	»	»	»	»
Peñalba.....	78	78	254 40	»	»	»	»	»	»
Peñalcazar.....	15	14	60 80	»	»	»	1	8	»
Perera (La).....	28	28	85 60	»	»	»	»	»	»
Peroniel	79	79	387 90	»	»	»	»	»	»
Pinilla del Campo....	38	38	80	»	»	»	»	»	»
Pinilla del Olmo.....	26	26	84 20	»	»	»	»	»	»
Piquera.....	87	87	254 20	»	»	»	»	»	»
Portelrubio	16	16	34 38	»	»	»	»	»	»
Portillo de Soria	22	22	46 40	»	»	»	»	»	»
Pobar.....	82	82	98 70	»	»	»	»	»	»
Póveda.....	64	64	162 05	»	»	»	»	»	»
Pozalmuro.....	96	96	299 60	»	»	»	»	»	»
Puebla de Eca.....	44	40	149 61	»	»	»	4	7 55	»
Quintana Redonda...	174	174	594 80	»	»	»	»	»	»
Quintanas de Gormaz.	119	119	327	»	»	»	»	»	»
Quintanas R. de Abajo	45	45	60 85	»	»	»	»	»	»
Quintanillas R. Arriba.	39	39	55	»	»	»	»	»	»
Quintanilla 3 Barrios.	86	86	164	»	»	»	»	»	»
Quiñouería.....	38	38	97 70	»	»	»	»	»	»
Rábanos (Los).....	81	81	270 88	»	»	»	»	»	»
Radona.....	48	48	91 15	»	»	»	»	»	»
Reboilar.....	41	41	90 40	»	»	»	»	»	»
Rebollo de Duero.....	78	78	266 90	»	»	»	»	»	»
Recuerda.....	118	118	683 15	»	»	»	»	»	»
Rejas de San Esteban.	61	61	280 72	»	»	»	»	»	»
Rello.....	63	63	184 20	»	»	»	»	»	»
Renieblas.....	118	118	300	»	»	»	»	»	»
Retortillo de Soria ...	129	129	546 85	»	»	»	»	»	»
Revilla Calatañazor..	98	98	174 75	»	»	»	»	»	»
Reznos.....	61	61	157	»	»	»	»	»	»
Riba de Escalote.....	75	75	272 75	»	»	»	»	»	»
Rioseco.....	115	115	450 86	»	»	»	»	»	»
Rollamienta.....	43	43	80	»	»	»	»	»	»
Romanillos.....	40	40	68 80	»	»	»	»	»	»
Royo (El).....	195	195	594	»	»	»	»	»	»
Sagides.....	75	75	263 75	»	»	»	»	»	»
Salinas de Medina....	232	»	»	»	»	»	232	639 44	30 80
Salduero.....	65	65	207 80	»	»	»	»	»	»
San Andres de Soria .	79	79	294 60	»	»	»	»	»	»
S. Andres de S. Pedro	36	36	164 75	»	»	»	»	»	»
San Esteban Gormaz.	379	379	2536 80	»	»	»	»	»	»
San Felices.....	138	138	305	»	»	»	»	»	»
San Leonardo.....	404	202	694 80	»	»	»	202	1054 84	»
San Pedro Manrique.	118	118	545 50	»	»	»	»	»	»
Santa Cruz.....	55	55	152 60	»	»	»	»	»	»
Santa María Huerta..	208	208	1012 48	»	3 50	20	»	»	»
Sta. María las Hoyas.	620	»	»	»	»	»	620	992 25	23 90
Sarnago.....	90	90	111 45	»	»	»	»	»	»
Sauquillo de Alcazar.	32	32	142 60	»	»	»	»	»	»
Sauquillo de Boñices.	60	30	440 10	»	»	»	30	440 10	»
Sauquillo de Paredes.	18	18	44	»	»	»	»	»	»
Serón de Nájima.....	176	175	631 40	»	»	»	»	»	»
Soliedra	38	38	222 21	»	»	»	1	7 60	»
Somaén.....	75	75	202 59	»	»	»	»	»	»
Soria.....	3515	2326	19208 65	»	»	»	402 50	1189	9604 60
Sotillo del Rincón....	104	104	382 55	»	»	»	»	»	»
Soto de San Esteban..	74	73	423 60	»	»	»	1	0 40	»
Suellacabras.....	98	98	197 45	»	»	»	»	»	»
Tajahuerce.....	43	43	71 40	»	»	»	»	»	»
Tajueco.....	65	65	262	»	»	»	»	»	»
Talveila	103	103	214 65	»	»	»	»	»	»
Taniñe.....	50	50	100 48	»	»	»	»	»	»
Tardajos de Duero...	84	84	360 10	»	»	»	»	»	»
Tardesillas.....	22	22	105 96	»	»	»	»	»	»
Tardelcuende.....	195	195	834 06	»	»	»	»	»	»
Taroda	97	97	437 38	»	»	»	»	»	»

PUEBLOS	Número de recibos	Cantidades recaudadas e ingresadas					Pendiente de cobro o ingreso		
		Número de recibos	Plato	Postre	Recargos a morosos	Tickets	Número de recibos	Plato	Postre
Tarancueña.....	62	61	170 80	»	»	»	1	1 60	»
Tejado.....	109	109	1121 80	»	»	»	»	»	»
Tera.....	48	48	112 20	»	»	»	»	»	»
Torlengua.....	113	113	801 08	»	»	»	»	»	»
Torralba.....	82	82	187	»	»	»	»	»	»
Torrearévalo.....	42	42	79 20	»	»	»	»	»	»
Torreblacos.....	42	42	87 10	»	»	»	»	»	»
Torremocha.....	121	121	215 45	»	»	»	»	»	»
Torrevicente.....	35	35	131 25	»	»	»	»	»	»
Torrubia de Soria....	52	51	264 05	»	»	»	1	2 50	»
Trévago.....	67	67	450	»	»	»	»	»	»
Ucero	62	62	243 45	»	»	»	»	»	»
Utrilla.....	322	147	1080 50	»	»	»	175	144 30	2 30
Vadillo.....	41	41	63 25	»	»	»	»	»	»
Valdanzo.....	125	125	447 78	»	»	»	»	»	»
Valdeavellano	144	144	330 85	»	»	»	»	»	»
Valdegeña.....	43	43	74 70	»	»	»	»	»	»
Valdelagua del Cerro.	220	»	»	»	»	»	220	652 55	»
Valdemaluque.....	403	»	»	»	»	»	403	1422 03	»
Valdemoro.....	17	17	14	»	»	»	»	»	»
Valdenarros.....	105	105	147 25	»	»	»	»	»	»
Valdenebro.....	60	60	247 40	»	»	»	»	»	»
Valdeprado.....	96	91	147 40	»	»	»	5	13 75	»
Valderrodilla.....	100	100	288 60	»	»	»	»	»	»
Valderromán.....	51	51	126	»	»	»	»	»	»
Valtajeros	63	»	»	»	»	»	63	162 88	»
Valtueña	58	58	276 16	»	»	»	»	»	»
Valvenedizo.....	290	»	»	»	»	»	290	260 65	»
Vea.....	51	51	55 40	»	»	»	»	»	»
Velamazán	115	»	»	»	»	»	115	243 60	»
Velilla de los Ajos ...	50	50	59 55	»	»	»	»	»	»
Velilla de Medina	84	84	573 92	»	»	»	»	»	»
Velilla de la Sierra...	40	40	180	»	»	»	»	»	»
Velilla San Esteban..	46	46	211	»	»	»	»	»	»
Ventosa de la Sierra.	38	38	61	»	»	»	»	»	»
Ventosa de S. Pedro..	73	73	220 90	»	»	»	»	»	»
Viana de Duero.....	209	104	122 83	»	»	»	105	155 07	»
Vildé.....	103	103	166 70	»	»	»	»	»	»
Villabuena.....	73	73	195 75	»	»	»	»	»	»
Villaciervos.....	63	53	167 70	»	»	»	10	44 20	»
Villálvaro	44	44	102 84	»	»	»	»	»	»
Villar del Ala.....	29	29	137 60	»	»	»	»	»	»
Villar del Campo....	50	50	128	»	»	»	»	»	»
Villar de Maya.....	51	51	88 95	»	»	»	»	»	»
Villar del Río.....	65	64	277 95	»	»	»	1	19 20	»
Villares de Soria (Los)	57	57	152	»	»	»	»	»	»
Villarijo	25	25	41 20	»	»	»	»	»	»
Villasayas.....	86	86	420 45	»	»	»	»	»	»
Villaseca de Arciel...	46	46	179	»	»	»	»	»	»
Villaverde del Monte.	55	55	80 45	»	»	»	»	»	»
Villanueva Gormaz..	51	51	183 68	»	»	»	»	»	»
Vinuesa.....	242	»	»	»	»	»	242	882 15	»
Vizmanos	56	49	153	»	»	»	7	55 48	»
Vozmediano.....	58	58	174 25	»	»	»	»	»	»
Yanguas.....	106	106	301 60	»	»	»	»	»	»
Yelo	75	75	291 30	»	»	»	»	»	»
Zayas de Torre.....	71	71	182 35	»	»	»	»	»	»
Sumas	38987	28311	115953 75	»	25 08	602 50	10676	41761 14	1074 35

Donativos ingresados en la cuenta corriente del Banco de España de esta capital «Fondo de Protección benéfico-social», durante el período de recaudación correspondiente al mes de Enero de 1940:

	Pesetas.
Cámara de la Propiedad Urbana de Soria.	30
Ayuntamiento de Quintanas de Gormaz..	50
Secretario del Ayuntamiento de Narros..	4
Suma total.....	84

RESUMEN GENERAL

	Pesetas.	Pesetas.
Cantidades ingresadas en la cuenta corriente «Fondo de Protección benéfico-social», por recaudaciones de los DIAS DEL PLATO UNICO, desde el 15 de Noviembre de 1936 hasta fin de Enero de 1940	»	4.800.519 54
Mes de Enero de 1940.—Plato Unico.....	115.953 75	

	Pesetas.	Pesetas.
Donativos.....	84	
Tickets Plato Único.....	602 50	
Por recargo a suscriptores morosos.....	25 08	116.665 33
Suma total.....	4.917.184 87	

Soria 29 de Febrero de 1940.—El Gobernador-Presidente, Remigio Sánchez del Alamo.

Ayuntamientos

COSCURITA 897

Por el presente se hace saber que durante el plazo de quince días se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones de extensión y valoración de las fincas forestales de este término municipal, las que podrán ser examinadas por las personas interesadas y presentar reclamaciones los contribuyentes que se crean perjudicados.

Coscurita 7 de Mayo de 1940.—El Alcalde, José García.

TREVAGO 895

En ejecución del acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 5 del corriente, y para su provisión en propiedad, se sacan a concurso las siguientes plazas:

Una de Guardia municipal de campo, con el sueldo anual de 1.095 pesetas..

Otra de Alguacil, con el sueldo anual de 182 pesetas.

Para tomar parte en este concurso es necesario reunir la calidad de Caballeros Mutilados, siempre y cuando que el grado de mutilación no les impida para el ejercicio del cargo, y la de ex-Combatientes.

Los concursantes deben saber leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

Las instancias debidamente reintegradas con póliza de 1'50 pesetas, deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días.

Trévago 7 de Mayo de 1940.—El Alcalde, Isidro Martínez.

SERON DE NAJIMA 894

Hallándose paralizada en arcas del Pósito municipal la cantidad de 5.957'16 pesetas, se anuncia por medio del presente para que cuantos deseen obtener préstamos, lo soliciten de esta Alcaldía o del Servicio de Pósitos (Ministerio de Agricultura), en el plazo de diez días a contar del siguiente del en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia

Serón de Nájima 7 de Mayo de 1940.—El Alcalde, A. Sanz.

ALENTISQUE 862

Existiendo en poder del Servicio Nacional de Positos la cantidad de 2.287 pesetas como capital paralizado de este Pósito, se anuncia al público por medio del presente, a fin de que cuantos deseen obtener préstamos lo soliciten de esta

Alcaldía o del Servicio Nacional de Positos (Ministerio de Agricultura), en el plazo de diez días a contar desde el dia de hoy.

Alentisque 3 de Mayo de 1940.—El Alcalde, Salustiano Peña.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Reparto de utilidades

Fuentes de Agreda. Torremocha de Ayllón. Ines.

Cuentas municipales

Tejado, ejercicio de 1939.
Las Cuevas de Soria, idem de 1939.
Aleltisque, idem de 1939.
Ambrona, idem de 1939.
Miño de Medina, idem de 1939.

PLANTILLAS de funcionarios administrativos, técnicos y subalternos de los Ayuntamientos de esta provincia que se relacionan a continuación, aprobadas por las respectivas Corporaciones municipales, y que se publica en cumplimiento de la orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939 y circular del Gobierno civil de fecha 15 de Diciembre del mismo año:

VALVENEDIZO

Administrativos.—Un Secretario.

Técnicos.—Un Médico, un Farmacéutico y un Veterinario, en agrupación con otros municipios.

CALTOJAR

Administrativos.—Un Secretario.

Técnicos.—Un Médico, un Farmacéutico, un Veterinario, un Practicante y una Matrona, en agrupación con otros municipios.

Subalternos.—Un Alguacil.

TALVEILA

Administrativos.—Un Secretario.

Técnicos.—Un Médico y un Veterinario en agrupación con otros municipios.

BELTEJAR

Administrativos.—Un Secretario.

Técnicos.—Un Médico, un Farmacéutico y un Veterinario, en agrupación con otros municipios.

Subalternos.—Un Guarda municipal.

ALDEALAFUENTE

Administrativos.—Un Secretario.

Técnicos.—Un Médico, un Farmacéutico y un Veterinario.

Subalternos.—Un Alguacil.